

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de agosto de 2018
Ordinario
Núm. 35



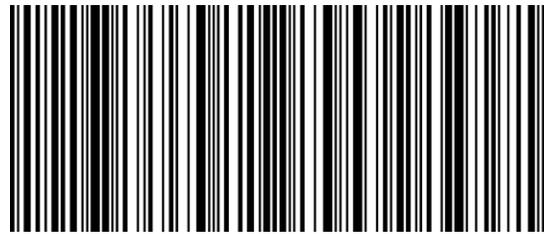
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Se comunica la Apertura y Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Acuerdo Gubernamental. - Que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	4
Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia por el que se instituye el 22 de octubre como el Día Nacional del Ministerio Público.	6
Secretaria de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el cual se Condonan las Multas por Verificación Vehicular Extemporánea.	7
Acuerdo.- Se destina a favor de la Universidad Politécnica de Huejutla, el inmueble identificado como "Fracción del Polígono 28 del predio El Tepoxteco", ubicado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; descrito y deslindado en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo, para la construcción de sus instalaciones y el cumplimiento de su objeto	9
Acuerdo. - Por el que se destina a favor de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, el inmueble identificado como "Poligonal Casco Ex Hacienda de Chavarría", ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, para el cumplimiento de su objeto, a que se refiere el considerando 8 de este acuerdo.	12
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlanguistengo, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Febronio Rodríguez Villegas y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.	15
AVISOS JUDICIALES	19
AVISOS DIVERSOS	43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la Apertura y Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Pachuca de Soto, Hgo 22 de agosto del 2018

Oficio No. SSL-1318/2018

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Manuel Fermín Rivera Peralta, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, se dió Apertura al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue Clausurado al término de la misma.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

EL LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el Artículo 13 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. Y

CUARTO. Que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Secretaría de Gobierno. Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos adscritos a esta Dependencia en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.
- II. **Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
- III. **Vocales:**
Con base en la Estructura Orgánica autorizada a la Secretaría de Gobierno, el Titular de la misma designará a los miembros de carácter temporal procurando exista al menos un Representante de cada uno de los niveles jerárquicos y del personal operativo.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.



Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



AVISO por el que se da a conocer el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia por el que se instituye el 22 de octubre como el Día Nacional del Ministerio Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE INSTITUYE EL 22 DE OCTUBRE COMO EL "DÍA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO"

LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 10, fracción II, 11, 23 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 12 y 89 de su Reglamento; y 64, 67 y 68 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo CNPJ/XXXIX/24/2018, adoptado en el marco de la XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, informo lo siguiente:

Tomando en consideración que el 22 de octubre de 1814, se sancionó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como "Constitución de Apatzingán"; primer documento de naturaleza constitucional que ya se refiere a los territorios de nuestro país como la América «Mexicana»;

Que la "Constitución de Apatzingán" es el primer documento de naturaleza constitucional que contempla la figura de un fiscal letrado "para lo criminal", el cual estaría dotado de cierta autonomía debido a que sería nombrado por el Supremo Congreso Mexicano;

Que los artículos 102, apartado A y 116, fracción IX, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandatan que las funciones de procuración de justicia se desarrollen, entre otros, con base en el principio de autonomía;

Que el artículo 40, fracción XVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las Instituciones de Seguridad Pública deberán fomentar, entre otros valores, la integridad y el espíritu de cuerpo, en el personal bajo su mando;

Que no existe en el ámbito nacional, algún día que tenga como finalidad conmemorar la función que realizan los ministerios públicos del país, y

Que atendiendo a los antecedentes histórico-constitucionales, así como a las demás circunstancias señaladas, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en el artículo 25, fracciones I y VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con el objeto de reconocer la función que desarrollan los ministerios públicos, tanto federales como locales, así como su importancia en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, aprobó el acuerdo siguiente:

"CNPJ/XXXIX/24/2018.- ASUNTOS GENERALES.

a) Día Nacional del Ministerio Público.

Las y los Procuradores y Fiscales Generales de Justicia integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia toman conocimiento de la propuesta realizada por la Procuraduría General de la República a través del Jefe de Unidad y encargado del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en la que se somete a consideración del Pleno que el 22 de octubre de cada año se conmemore el Día Nacional del Ministerio Público.

En tal sentido, las y los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en el artículo 25, fracciones I y VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con el objeto de reconocer la función que desarrollan los ministerios públicos, tanto federales como locales, así como su importancia en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, aprueban instituir el día 22 de octubre como el "Día Nacional del Ministerio Público".

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- La Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.- Leticia Catalina Soto Acosta.- Rúbrica.



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3, PRIMER PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 19, 21, 25, FRACCIONES II Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8, FRACCIÓN II, 21, FRACCIONES III Y VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 6, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, 11 Y 14, FRACCIONES I, II, XXV Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela en su artículo 4 párrafo quinto, el derecho humano que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mismo que será garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5, párrafo veinte, replica el mandato constitucional antes aludido, disponiendo además, que las autoridades estatales y municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quién lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

TERCERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje 5. “Hidalgo con Desarrollo Sostenible”, se establece que se requiere adoptar nuevas formas y patrones de aprovechamiento sostenible de recursos a fin de promover las condiciones necesarias para el desarrollo de la población y la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado.

CUARTO. Que el artículo 1º de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

QUINTO. Que la citada Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, a efecto de coadyuvar a lograr un ambiente sano para los hidalguenses, dispone en su artículo 136 que los propietarios o poseedores de vehículos automotores verificarán periódicamente éstos, con el propósito de controlar, en la circulación de los mismos, las emisiones contaminantes. Dicha verificación deberá efectuarse en los periodos y unidades de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, a través del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, cumple con lo previsto en el considerando anterior, para lo cual, se dispone que los hidalguenses propietarios o poseedores de vehículos deberán verificarlos obligatoriamente, en los plazos que son establecidos en el citado Programa, y en caso de incumplimiento, se aplicará la multa contenida en el artículo 144 de la referida Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que del padrón vehicular que actualmente se dispone, en el primer semestre de 2018 fueron verificados únicamente el 23%, y tomando en cuenta que la contaminación atmosférica generada por su circulación se ha incrementado, debido a un aumento considerable del parque vehicular, dentro del cual destacan vehículos que al no contar con un servicio de mantenimiento adecuado, dificulta su cumplimiento con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la normatividad aplicable, se motiva la generación del Programa “**Borrón y Cuenta Nueva, Si Verificamos, No Contaminamos**”, para condonar las multas respectivas por verificación extemporánea, a través de tres subprogramas: tratándose del transporte particular “**Mi Auto al 100**” y “**Mi Auto Verifica**”, desde 1 día y hasta 6 meses, el 100% de condonación y de 6 meses 1 día y hasta un año o más el 50%, respectivamente; y en el caso del transporte público, de carga y de emergencia el subprograma “**Transporto, No Contamino**”, el 100% de condonación, sin importar el periodo de incumplimiento; lo anterior, en términos del PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018, numeral 3.5 Sanciones para las o los usuarios del servicio de verificación vehicular; lo que permitirá que los hidalguenses propietarios y poseedores de vehículos automotores, durante el segundo semestre de 2018 se regularicen y obtengan el certificado de verificación vehicular correspondiente.



OCTAVO. Que en razón de lo antes expuesto, bajo los principios de proporcionalidad y justicia tributaria, y tomando en cuenta el complicado entorno económico y, además, por el monto adicional que debe erogarse, en concepto de las sanciones económicas a que se han hecho acreedores por el atraso en el cumplimiento oportuno de la citada obligación, es necesario que la autoridad fiscal, como ente facultado para emitir lineamientos en materia recaudatoria y en uso de las facultades que le otorga la Legislación Fiscal, coadyuve a la solución de dicha problemática y motive el cumplimiento de todas aquellas personas que por las razones antes expuestas, han omitido el cumplimiento de verificación de los vehículos de su propiedad con lo cual se fortalecería en un doble aspecto, la prevención de afectación al medio ambiente y, un beneficio a la economía de los ciudadanos hidalguenses, al evitarle una erogación considerable por concepto de sanciones, motivando el cumplimiento oportuno de las obligaciones que se contemplan en los ordenamientos en materia ambiental.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONAN LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA.

PRIMERO. Se condonan las multas por verificación vehicular extemporánea, en los términos y porcentajes siguientes:

Programa "Borrón y Cuenta Nueva, Si Verificamos, No Contaminamos"			
Tipo Vehículo	Subprograma	Antigüedad	% de Condonación
Transporte Particular	"Mi Auto al 100"	desde 1 día y hasta 6 meses	100%
	"Mi Auto Verifica"	de 6 meses 1 día y hasta un año o más	50%
Transporte público, de carga y de emergencia	"Transporto, No Contamino"	sin importar el periodo de incumplimiento	100%

SEGUNDO. La condonación de multas a que se refiere este Acuerdo será aplicable del 27 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018, siempre y cuando los propietarios y poseedores de vehículos automotores, acudan a regularizarse y obtengan el certificado de verificación vehicular correspondiente; quienes no acudan durante el citado periodo a realizar la verificación correspondiente serán sujetos al pago de las sanciones conducentes contenidas en el Programa por no verificar de manera oportuna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. La condonación a que se refiere el presente Acuerdo no dará lugar a devolución, compensación ni acreditamiento alguno; y será optativa para las personas a que se refiere el artículo 144 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**



PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como "Fracción del Polígono 28 del predio El Tepoxteco", ubicado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; como lo acredita mediante Contrato de Donación número CD/E/2003 005 de fecha 16 de diciembre de 2003, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, bajo el No. 8, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta, de fecha 16 de diciembre de 2003.
5. Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste.- En cuatro líneas rectas que miden 97.58 m, 44.02 m, 135.63 m y 113.22 m, lindan con Ejido de Charco Azul;

Al Noroeste.- En una línea recta de 692.73 m, linda con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Secundaria Oficial número 3, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y con la PROVIH;

Al Sur.- En una línea recta de 119.15 m, linda con resto de la propiedad;

Al Sureste.- En dos líneas, recta de 591.83 m y curva de 55.30 m, lindan con resto de la propiedad;

Al Suroeste.- En una línea curva de 59.47 m, linda con resto de la propiedad;

Al Oeste.- En cuatro líneas rectas, 56.21 m, 95.62 m, lindan con vialidad y 192.61 m, 54.47 m, lindan con resto de la propiedad (vialidad);

Con una superficie total de: 312,326.87 metros cuadrados.

6. Que la Universidad Politécnica de Huejutla, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 12 de noviembre de 2012, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 26 de diciembre de 2016.
7. Que tiene por objeto entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; así como, fomentar la innovación e investigación aplicadas al desarrollo tecnológico, económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; y planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y



servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

8. El Dr. Eduardo Mogica Martínez, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Huejutla, solicitó se destinara a favor de esa Institución, el inmueble descrito y deslindado en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo, a fin de satisfacer los requisitos que demandan los programas Escuelas al Cien y FAM, a fin de contar con infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de su objeto.
9. Que mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/1947/2012, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, autorizó el cambio de uso de suelo con la finalidad de llevar a cabo la construcción de la Universidad Politécnica de Huejutla.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor de la Universidad Politécnica de Huejutla, el inmueble identificado como "Fracción del Polígono 28 del predio El Tepoxteco", ubicado en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; descrito y deslindado en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo, para la construcción de sus instalaciones y el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Se faculta a la Universidad Politécnica de Huejutla, para disponer libremente del inmueble motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento a sus fines.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicadas en el 1er piso del Palacio de Gobierno, localizado en Plaza Juárez S/N, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 ocho días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Predio el "Tepoxteca"
Polígono 28

Fracción del polígono 28

Medidas y colindancias

Noreste
En cuatro líneas rectas, **97.58** m, **44.02** m, **135.63** m y **113.22** m, lindan con ejido Charco Azul.

Noroeste
En una línea recta de **692.73** m y linda con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela Secundaria Oficial Número 3, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y con la PROVIH.

Sur
En una línea recta de **119.15** m linda con resto de la propiedad.

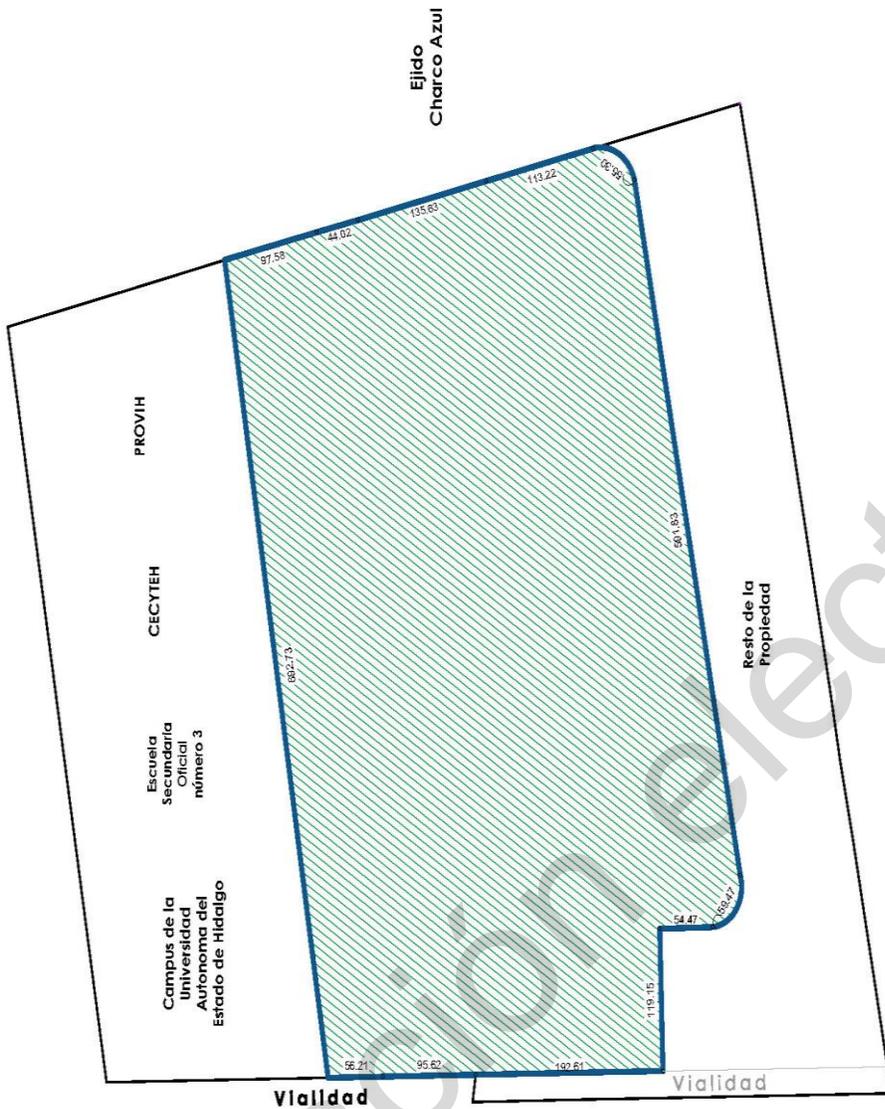
Sureste
En dos líneas, recta de **591.83** m y curva de **55.30** m lindan con resto de la propiedad.

Suroeste
En una línea curva de **59.47** m y linda con resto de la propiedad.

Oeste
En cuatro líneas rectas, **56.21** m, **95.62** m lindan con vialidad y **192.61** m, **54.47** m lindan con resto de la propiedad (vialidad).

Superficie= 312,326.87 m²

Escala: s / e



Derechos Enterados.21-08-2018



PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 10, Y 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8, 10, 31 Y 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULO 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como "Poligonal Casco Ex Hacienda de Chavarría", ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma; como lo acredita mediante escritura pública número 9,854, Libro 246, de fecha 22 de agosto de 2016 a cargo del Lic. José Gabriel Martínez Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el Folio Único Real Electrónico No. 26,614, de fecha 26 de abril de 2017.
5. Que según la escritura antes descrita, el inmueble cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte.- En un tramo que mide 34.18 metros, linda con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 2.85 metros, linda con propiedad privada;

Al Norte.- En dos tramos que miden 9.97 metros y 15.24 metros, lindan con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 14.12 metros, linda con propiedad privada;

Al Norte.- En un tramo que mide 11.99 metros, linda con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 1.71 metros, linda con propiedad privada;

Al Norte.- En un tramo que mide 43.76 metros, linda con propiedad privada;

Al Noroeste.- En un tramo que mide 16.99 metros, linda con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 3.29 metros, linda con propiedad privada;

Al Norte.- En un tramo que mide 7.86 metros, linda con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 10.26 metros, linda con propiedad privada;

Al Noroeste.- En un tramo que mide 28.52 metros, linda con propiedad privada;

Al Este.- En un tramo que mide 145.76 metros, linda con propiedad privada;

Al Noreste.- En tres tramos que miden, curva de 35.50 metros, recta de 40.00 metros y recta de 12.97 metros, lindan con propiedad privada;

Al Sureste.- En una línea curva que mide 29.01 metros, linda con propiedad privada;

Al Sur.- En un tramo que mide 111.80 metros, linda con propiedad privada;

Al Suroeste.- En un tramo que mide 5.35 metros, linda con propiedad privada;



Al Sur.- En un tramo que mide 195.21 metros, linda con propiedad privada;

Al Noroeste.- En un tramo que mide 133.67 metros, linda con propiedad privada;

Al Noreste.- En un tramo que mide 48.14 metros, linda con propiedad privada; y

Al Oeste.- En un tramo que mide 159.39 metros, linda con propiedad privada;

Con una superficie total de: 60,850.47 metros cuadrados.

6. Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de diciembre de 2015, y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo el 01 de agosto de 2016.
7. Que tiene por objeto entre otros formar estudiantes en el Nivel Técnicos Superiores Universitarios con conocimientos para la solución de problemas en un sentido de innovación en la incorporación de avances Científicos y Tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario; desarrollar estudios y proyectos en las área de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; promover y difundir la cultura científica y tecnológica; así como, los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre el estudiantado la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, solidaridad y la democracia, e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los estudiantes con Instituciones de Educación Superior, Nacionales y Extranjeras.
8. Que mediante oficio No. UTEMIR/RECTORÍA/225/2017, el Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, solicitó se destinara a favor de esa Institución, el inmueble descrito y deslindado en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, el inmueble identificado como "Poligonal Casco Ex Hacienda de Chavarría", ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, para el cumplimiento de su objeto, a que se refiere el considerando 8 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, para disponer del inmueble motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento a sus fines.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicadas en el 1er piso del Palacio de Gobierno, localizado en Plaza Juárez S/N, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Fraccionamiento Paseos de Chavarita.

Poligonal 2 Casco ex Hda. de Chavarita.

Medidas y colindancias indicadas en el plano de la resolución No. SSO/0364/DGOT-OU/0431/13 de fecha 29 de abril de 2013.

- Al norte colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 34.18 m.
- Al este colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 2.85 m
- Al norte colinda con propiedad privada, en dos tramos rectos de 9.97 m y 15.24 m.
- Al este colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 14.12 m.
- Al norte colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 11.99 m.
- Al este colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 1.71 m.
- Al norte colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 43.76 m.
- Al noroeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 16.99 m.
- Al este colinda con propiedad privada en un tramo recto de 3.29 m.
- Al norte colinda con propiedad privada en un tramo recto de 7.86 m.
- Al este colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 10.26 m.
- Al noroeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 28.52 m.
- Al este colinda con propiedad privada , en un tramo recto de 145.76 m.
- Al noroeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 35.50 m y dos tramos rectos de 40.00 m y 12.77 m.
- Al sureste colinda con propiedad privada, en un tramo curvo de 29.01 m.
- Al sur colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 111.80 m.
- Al suroeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 6.35 m.
- Al sur colinda con propiedad privada en un tramo recto de 195.21 m
- Al noroeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 133.67 m.
- Al noreste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 48.14 m.
- Al oeste colinda con propiedad privada, en un tramo recto de 159.39 m.

Superficie= 60,850.47 m²

Escala: 5 / e

Derechos Enterados. 17-08-2018

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Febronio Rodríguez Villegas y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado legalmente por el **Profr. Febronio Rodriguez Villegas**, Presidente Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tianguistengo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne, Tianguistengo, Hidalgo, del 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de febrero de 2018.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 43270, Tianguistengo, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 16 de octubre 2017 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71



fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha de 27 de febrero 2018.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFR. FEBRONIO RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tianguistengo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 27 de febrero de 2018.

Derechos Enterados.21-08-2018



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 948/2017-55
POBLADO: SAN JUANICO
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a **ESTEBAN HERNANDEZ RAMIREZ**, se hace de su conocimiento que **ADELA MARTINEZ ORTIZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **137 Z-2 P1/1**, del ejido San Juanico, municipio Ixmiquilpan, Hidalgo, que fue admitida en mediante auto de veinte de marzo de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIENDOLO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **Ixmiquilpan**, Estado de Hidalgo. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de agosto de dos mil dieciocho.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.- JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS"**.

Derechos Enterados. 08-08-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 917/2013-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; **VICTOR y AMADOR, de apellidos ORTEGA GARCÍA, como causahabientes de SOFIA IRENE GARCÍA JIMÉNEZ**, se hace de su conocimiento que **CIPRIANA GONZÁLEZ RIVERA**, le demanda la nulidad del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, respecto de la asignación de los solares 8, 11 y 6, ubicados en el ejido Santa Ana Ahuehuepan, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, prevista en las fracciones VI y VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, y proveído de once de enero de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que contesten la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JULIO DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 16-08-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 123/2018-14
POBLADO: ACATLAN
MUNICIPIO: ACATLAN
ESTADO: HIDALGO

- - **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de la extinta **MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ MARROQUIN**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **VIRGINIA MORENO ARRIAGA**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 de marzo del año dos mil dieciocho**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**,



en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACATLAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 de agosto de 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial Actuaría, Juzgado Segundo de lo Civil, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo. Expediente: 582/2015.--- Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/801 en contra de JAVIER MARTINEZ ARVIZU expediente numero 582/2015, se dictó un Acuerdo de fecha 09 nueve de Mayo del 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: ---I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, una vez que se dé cumplimiento al punto III del proveído de fecha 08 ocho de Marzo del 2018 se acordará lo conducente. ---II.- Toda vez que en el proveído de fecha 08 ocho de Marzo del 2018 por error involuntario se omitió acordar lo conducente a la notificación en la cesión hecha en el presente juicio la parte demandada, con fundamento en el Artículo 2018 del Código Civil, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento y en términos del artículo 121 del ordenamiento legal invocado, notifíquese a JAVIER MARTÍNEZ ARVIZU, la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO a "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente octavo y noveno del instrumento público número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos de fecha 13 de febrero del año 2018, a favor de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. ---III.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Mtra. SONIA AMADA TELLEZ ROJO que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Mayo del 2018 dos mil dieciocho.- EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 754/2015

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente: 754/2015.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE AHORA BANCO MONEX, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE RUBEN MARTINEZ SANCHEZ EXPEDIENTE NUMERO 754/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ DOS AUTOS UNO DE FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 Y OTRO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE --- En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/801, cesionario de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quien a su vez otorgó poder a los licenciados ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, ROMEO MARROQUIN FUENTES, ISRAEL FLORES FLORES Y MARLENE ADRIANA JORDAN ALVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Especial Hipotecaria a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ, el cumplimiento y pago de las prestaciones que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente proveído. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1777, 1780, 1781 y del 2899 a 2925 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como de los numerales 1, 2, 47, 55, 66, 72, 78, 88, 94, 103, 104, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258 y del 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, se Acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Por reconocida la personalidad con que se ostentan los ocursoantes, misma que justifican con la copia certificada del poder General para pleitos y cobranzas número 49,586 otorgado ante la fe del Notario Público número 186 de México Distrito Federal, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, con relación al instrumento número 49737 que contiene la modificación total y modificación de la denominación social de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en relación con BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ésta como fiduciaria. IV.- Expídase la Cédula Hipotecaria



correspondiente y copia certificada por triplicado de la demanda. V.- Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, a efecto de que realice la anotación de la Cédula Hipotecaria y de la Demanda, anexando las copias certificadas respectivas. VI.- En el domicilio que se indica en el de cuenta, con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial y demás documentos exhibidos, córrase traslado y emplácese a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ para que dentro del término de 05 cinco días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que permite el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad y ofrezca pruebas de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por rebelde y presuntamente confeso de los hechos de la demanda, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo, requírase a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ al momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndose para que otorguen todas las facilidades para su formación, apercibida que en caso de no hacerlo así, se autorizará como medio de apremio el auxilio de la fuerza pública. VII.- Notifíquese a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto al actor. VIII.- Para el supuesto de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con RUBEN MARTINEZ SANCHEZ, dentro del término fijado para la contestación de la demanda, ésta deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de ser depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. IX.- En el supuesto de que al momento de realizar la diligencia ordenada en los puntos que anteceden, RUBEN MARTINEZ SANCHEZ acepte la responsabilidad de ser depositario de la finca hipotecada y de que así lo solicite la parte actora en ese acto, se instruye a la actuario en funciones para que forme inventario de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, requiriéndole a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ para que otorgue las facilidades necesarias para su formación, bajo apercibimiento de autorizarse como medida de apremio el auxilio de la fuerza pública. X.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en el de cuenta, las cuales han quedado desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se publican en los estrados del juzgado, teniéndose por autorizados para el efecto a las personas que menciona en el mismo, a quienes faculta además para recibir documentos y valores. XII.- Notifíquese y cúmplase. OTRO AUTO En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258, 458, 459, 460, 461, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta. II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora el domicilio de la parte demandada RUBEN MARTINEZ SANCHEZ, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos. III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a RUBEN MARTINEZ SANCHEZ, en términos de lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo del año 2015 dos mil quince, (mismo que se insertara en el edicto) haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores. Igualmente se le deberá hacer del conocimiento al demandado RUBEN MARTINEZ SANCHEZ la cesión onerosa que obra en auto de fecha 24 de octubre del año 2017, dentro del término antes mencionado, (auto que se insertara en el edicto) para que dentro del término mencionado, manifieste lo que a su derecho corresponda. IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación del edicto antes ordenado, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado Julian Onesimo Piña Escamilla Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Domingo Islas Miranda, que autentica y da fe. Doy Fe.-

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A JULIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-08-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1839/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAFAEL BEDOLLA AVILA EN CONTRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA INMOBILIARIA CONTRAMON S.A DE C.V. Y/O EL C. EUSTACIO MONROY SOLIS Y/O C. FABIOLA MAGDALENA PEREZ OCHOA EXPEDIENTE NUMERO 1839/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado RAFAEL BEDOLLA AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 113, 121, 191, 192 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" notificándoles a EUSTACIO MONROY SOLIS y FABIOLA MAGDALENA PEREZ OCHOA, que se señalan las **08:00 ocho horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso**, a efecto de que comparezcan éstos debidamente



identificados ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con respecto al contrato de compraventa celebrado con RAFAEL BEDOLLA AVILA, en fecha 19 diecinueve de marzo del 2011 dos mil once, relativo al bien inmueble ubicado en el lote 38, de la manzana II, del circuito Carlos Enrique Monroy Solís, número 38, fraccionamiento "Don Carlos", ubicado en la parcela 700 Z-3-P 1/3 del Ejido de Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, apercibidos que en caso de su incomparecencia sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

II.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autoriza y da fe.- DOY FE.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1070/2017

- - -Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. CARLOS RAMÍREZ PEREZ** en contra de **COHI CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.**, expediente número **1070/2017**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho

Por presentado LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ PÉREZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 523 del Código de Procedimientos Civiles; 1070, 1391, 1392, 1393 del Código de Comercio, así como la tesis que a la letra dice: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de la parte demandada COHI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a COHI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos; publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en el periódico local de mayor circulación "El Sol de Hidalgo"; haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de *ocho días*, contados después del último edicto publicado; a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario serán notificados por medio de los estrados a través de las listas que sean fijadas en este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, que autentica y da fe.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, trece de agosto de dos mil dieciocho.- **C. A C T U A R I A.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-08-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2015

--- En los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por **PEDRO JESUS RAMÍREZ FRANCO** en contra de **MARGARITA RODRIGUEZ DEL ANGEL** por su propio derecho y en representación de **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ**, Expediente número **1036/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

--- "Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 02 dos de junio del 2018, dos mil dieciocho.-----

Por presentado **Pedro Jesús Ramírez Franco**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 22, 78, 87 fracción II, 88 y 226 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:----- I.-

Visto lo solicitado en el escrito que se provee, así como atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena llamar a juicio, vía notificación a **Fernando de Jesús Ramírez Rodríguez**, por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional**, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto para que este en condiciones de hacer valer sus derechos, dada la mayoría de edad, apercibido que de no ser así continuara con el procedimiento, quedando a su disposición en esta secretaría las actuaciones que conforman el presente expediente, para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de Lista. -----



----- II.- Notifíquese y Cúmplase. ----- Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS**, que autentica y da fe."

2 - 3

A T E N T A M E N T E
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 110/2018

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2018, dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **J. GUADALUPE RAMOS URIBE** en su carácter de heredero del extinto señor **JUAN DANIEL URIBE VAZQUEZ.**, expediente número **110/2018.** - - - Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2018, dos mil dieciocho. - - - Por presentados **J. GUADALUPE RAMOS URIBE**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUAN DANIEL URIBE VAZQUEZ.** Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **110/2018 CIENTO DIEZ DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO**, que le corresponde. - - - II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V, de la Ley Adjetiva. - - - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JUAN DANIEL URIBE VAZQUEZ.** - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.** - - - V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. - - - VI.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por los autores de la presente sucesión. - - - VII.- Toda vez que el ocursoante promueve en su carácter de pariente colateral del de cujus **JUAN DANIEL URIBE VAZQUEZ**, fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino **J. GUADALUPE RAMOS URIBE**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, el cual quedo radicado bajo el número 110/2018. - - - VIII.- Así mismo publíquense los edictos correspondiente dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. - - - IX.- Por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, recoger documentos y valores el que el que indica en el de cuenta, teniendo por autorizado para tal efecto, a los profesionistas que refiere. - - - X.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S Í, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTROYA**, que autentica y da fe. - - - Dos firmas ilegibles. - - -

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO A 23 VEINTITRES DE ABRIL 2018.-C.ACTUARIO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1708/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ Y/O MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ** EXPEDIENTE NUMERO **1708/2017** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-

En Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 121 Fracción II, 131, 265, 268, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandados **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fuera concedido para el efecto, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

II.- En consecuencia notifíquese a la demandada **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ** por medio de lista que se fija en los tableros notificadores que se llevan en este juzgado.

III.- Se declara fijada la litis.



IV.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

V.- **Se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, como lo establece el artículo 627 de la ley Adjetiva Civil.**

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A AGOSTO DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-08-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 615/2014

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA EN CONTRA DE JOSÉ DE JESUS ESCAMILLA ESCAMILLA Y/O JESUS ESCAMILLA ESCAMILLA Y/O ROSA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DEDORES PRINCIPALES Y SAUL GUSTAVO VIVANCO RODRIGUEZ Y MARISOL ESCAMILLA RAMIREZ EN SU CARÁCTER OBLIGADOS SOLIDARIOS, EXPEDIENTE NÚMERO 615/2014, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada MARÍA DE LA LUZ LEÓN GARCÍA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 13 trece de junio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE TETIS, NUMERO 100, MANZANA IV, LOTE 59, FRACCIONAMIENTO EL CHACÓN, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 68418 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2013

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CHAVEZ ORTIZ RICARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2013

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE DE LA PERA, NÚMERO 121, MANZANA XXVI, LOTE 11 ONCE, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL, ETAPA SEGUNDA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 68654.



II. En consecuencia y como lo solicitan las promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$388,745.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 794/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE LA PARTE ACTORA "CKD ACTIVOS 5", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA DE "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE MARÍA DEL SOCORRO MACÍAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE en contra de ISLAS MEDINA SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000794/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 794/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO MACIAS FUENTES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 111, 113, 127, 324, 409, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 557 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo la constancia de identidad del predio respecto el inmueble motivo de la hipoteca en el presente juicio, así como el recibo del predial, con los cuales se acredita la identidad del mismo y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como lo solicita el promovente se acuerda el escrito presentado con fecha 08 ocho de junio del año en curso; vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado el Lote número 58, Manzana 20, marcada con el número oficial 248, de la calle Lago Ness, del fraccionamiento denominado "Bosques de Peñar II Etapa" ubicado en el lote 4, de la fracción segunda de la Ex hacienda de Coscotitlan, actualmente Boulevard Luis Donald Colosio a la altura del CBTIS número 8, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 36401.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$528,675.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2018



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1145/2017

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR BLADIMYR ROMERO PERALES Y MARIA BALDRAMINA ROMERO ALBA A BIENES DE SERGIO ROMERO ALVA, EXPEDIENTE NÚMERO 1145/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada NOÉ OLIVIA RAMÍREZ TREJO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 770, 771, 785 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la representante social desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en el punto I del auto dictado en fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, con base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II. Como se solicitó y al efecto de mejor proveer se requiere a María Baldramina Romero Alba para que a la brevedad proporcione el domicilio de Lourdes Perales Vásquez, a efecto de notificarle la tramitación de la presente sucesión y comparezca a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

III. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Sergio Romero Alva la realiza pariente colateral, es decir, hermana del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en la región, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

2 – 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1517/2017

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 1517/2017, a bienes de ELIZABETH HERNÁNDEZ CANALES, promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CANALES, se dicto un auto con fecha 4 cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 04 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CANALES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 757, 764, 767, del 770 a 774, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **se**

ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 1517/2017.

II.- En consecuencia se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de ELIZABETH HERNÁNDEZ CANALES.

III.- Fórmese la primera sección denominada de sucesión.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa citación del C. Agente del Ministerio Público e interesados.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión ELIZABETH HERNÁNDEZ CANALES así mismo a efecto de que la primera dependencia citada realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión ELIZABETH HERNÁNDEZ CANALES fue hermana de la promovente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de ELIZABETH HERNÁNDEZ CANALES, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y relama la herencia es la promovente MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ CANALES, en su carácter de hermana de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- No obstante de las manifestaciones que realiza la ocurrente, cierto es que no exhibe una resolución que determine la culpabilidad del C. RAFAEL ORTIZ HERNÁNDEZ por lo que se requiere a la promovente para que proporcione el domicilio del mismo, a efecto de hacerle saber la radicación y tramitación de la presente sucesión.



X.- Toda vez que nuestra legislación aplicable no contempla los estrados, notifíquesele por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo lo que se acuerde con posterioridad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 5 de febrero del 2018.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 174/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **OSCAR MATIAS TAVERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL **DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **RAMIREZ DIEGO GUILLERMO** EXPEDIENTE NUMERO **174/2017** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 C+TRES DE AGOSTO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **OSCAR MATIAS TAVERA** promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación marcado con el número 163, manzana CXIV, lote 20, de la calle HACIENDA TECAJETE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, TERCERA ETAPA, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con VIA PUBLICA; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 21 DE LA MISMA MANZANA, AL **ESTE** en 06.00 metros y linda con lote 59 DE LA MISMA MANZANA y al **OESTE** en 06.00 metros y linda VIA PUBLICA, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 05 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

III. **Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$345,200.00 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS...**

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A AGOSTO DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 171/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BRENDA SAUCEDO RAMIREZ** EXPEDIENTE NUMERO **171/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

Por presentado el **LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurrente en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder que le fuera otorgado ante la Fe del Notario Público Número Doscientos Cuarenta y Tres de la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, el cual quedo registrado en su protocolo bajo el Instrumento número Catorce mil quinientos veinticuatro, de fecha 11 once de mayo de 2015 dos mil quince, documento que obra en autos del expediente en que se actúa a fojas 12 doce a 19 diecinueve, para todos los efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a los ocurrentes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote número 08D ocho letra "D", de la manzana 8 ocho, marcado con el número oficial 09 nueve, de la calle Circuito de las Sabinas, del Fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", ubicado en calle Ixtaccihuatl sin número (antiguo camino a la posta) en Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real número 17213, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE:** en 15.00 quince metros y linda con lote 8C; **AL NOROESTE:** en 4.500 cuatro metros con quinientos milímetros y linda con Circuito de las Sabinas, **AL SURESTE:** en 4.500 cuatro metros con quinientos milímetros y linda con lote 10A y **AL SUROESTE:** en 15.00 quince metros y linda con lote 07 siete, con una superficie de 67.500 sesenta y siete punto quinientos metros cuadrados.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$444,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Se tiene al ocurso autorizando a los profesionistas referidos en el de cuenta, en los términos precisados en el mismo.

X.- Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 736/2015

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **LAZARO ROBERTO RAMIREZ CADEÑANES** y **YADIRA GOMEZ ARRIAGA**, expediente numero **736/2015**, se dictó un Acuerdo de fecha 28 veintiocho de Junio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

----- I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no dar contestación a la vista dada en el punto III del proveído 13 trece de junio del presente año, perdiendo su derecho para ello. -----

----- II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del predio urbano, identificado como **lote 14 catorce, de la Manzana 1-A, marcado con el número 20, calle Bosque El Hiloche, fraccionamiento denominado "Bosques de Santiago", municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. ----- III.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** ----- IV.-

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$429,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. ----- V.- Publíquense

los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad. ----- VI.-

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto. ----- VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

----- VIII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte



en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - - - IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - - - X.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 334/2016**

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARIA GUADALUPE PEÑA VARGAS Y JUAN GABRIEL ROJAS GODINEZ**, expediente numero **334/2016**, se dictó un Acuerdo de fecha 28 veintiocho de Junio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: - - - - -

- - - - I.- Por hechas las manifestaciones del ocursoante las que deja vertidas en el de cuenta. - - - - - II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en **Calle circuito del oasis, número 11, manzana XI, lote 666, fraccionamiento El Paraíso, ubicado en la comunidad de Las Tinajas, municipio Tepeji del Río, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - - - - - III.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**. - - - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$459,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. - - - - - V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad. - - - - - VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto. - - - - - VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - - - VIII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - - - IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - - - X.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000791/2016.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente 000791/2016.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDAS HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZALEZ ESCORCIA VIOLETA IRMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000791/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUM. 791/2016 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Calle Pirules, lote 19, Manzana XII, Fraccionamiento José Ma. Morelos en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Se señalan de nueva cuenta las 10.00 diez horas del día 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio, dejando insubsistente la fecha anteriormente señalada. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera



Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$266,744.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la finca hipotecada. VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-08-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 518/2003**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Segundo de lo Mercantil, Distrito Judicial Pachuca, Hgo., Expediente: 518/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PABLO MARTÍNEZ HUAXI, EXPEDIENTE NÚMERO 518/2003, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL MARISOL LÓPEZ BARRERA DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127, 552, 553, 554, 557, 448, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: 1.- Como lo solicita el ocurrente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Mari Curie número 14 catorce, Manzana 7 siete, Lote 04 cuatro, Colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo bajo el número 343 cuatrocientos treinta y cuatro, Tomo II, Libro I, Sección Primera de fecha 14 catorce de septiembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 3 TRES, MANZANA 7 SIETE, AL SUR 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO MANZANA 7 SIETE; AL ORIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON INMOBILIARIA APANCO; AL PONIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON CALLE DE ACCESO II.- Se señalan las 10.30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,881.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. V.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.- LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1409/2014**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Pachuca, Hgo., Expediente: 1409/2014.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE TORRES ESPINOZA, expediente número 1409/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos



Civiles; SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera de Petroleos Act. Num. 49 de la Calle 13 de Septiembre, en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1881, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 13 trece de octubre de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Criterio de esta ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, agosto de 2018.-LA ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica .

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 857/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, PEDRO ESCORZA PÉREZ, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, MARÍA FÉLIX ISGUERRA ROMERO Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ODDET MORENO ALMARAZ Y FRANCISCO JAVIER PALOMO MONZALVO, EXPEDIENTE NÚMERO 857/2007, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y que se refiere A LA CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADA COMO LOTE 184, DE LA MANZANA VII, DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL ZAFIRO, NÚMERO 721, FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE PLATA", EN EL PREDIO URBANO UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "PRI CHACÓN", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Independiente" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 15 quince de Agosto de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 655/2018**

En el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por J. ISABEL GARCÍA VIVEROS a bienes de Juana Catalina García Viveros, Juana catalina García Esparza o Juana Garcia Viveros, expediente numero 655/2018, obra un auto que a la letra dice. -----

-----Actopan Hidalgo a 19 de Abril de 2017 dos mil diecisiete. -----Por presentado J. ISABEL GARCÍA VIVEROS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Juana Catalina García Viveros, Juana catalina García Esparza o Juana Garcia Viveros.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518,1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de



Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda. ---
 - - - II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **Juana Catalina García Viveros, Juana catalina García Esparza o Juana García Viveros.**----- III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado .-----
 -----IV.- Se señalan las 09 nueve horas del día 06 de agosto de 2018 Dos mil Dieciocho, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido .----- V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por **Juana Catalina García Viveros, Juana catalina García Esparza o Juana García Viveros**, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurrente para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento .----- VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral (hermano) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio, que resulta ser los tableros notificadores de éste órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo; siendo éste el lugar de origen y ultimo domicilio de la cujus y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **Juana Catalina García Viveros, Juana catalina García Esparza o Juana García Viveros**, así como el nombre de quien reclama la herencia cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o menor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del termino de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocurrente para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.-----
 ----- VII.- En los domicilios que indica en el de cuenta y por conducto de la Actuaría adscrita en este Juzgado, notifíquese a **SILVESTRE, FELIPE, FERMÍN GIBALDO, CIRILO FERMÍN, DORA MARÍA, ELODIA Y LIDIA todos, de apellidos MEJIA GARIA, a PABLO, AQUILINA, JACINTO, JUAN, TERESO, FELIPE, JOEL, CARMEN Y EPIFANEA todos de apellidos GARCÍA CERÓN**, la radiación de la presente sucesión, para que si a su interés conviene comparezcan a deducir sus derechos y requieraseles para que en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ante ésta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA.-----
 - VIII.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----
 ----- IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.-----
 ----- X.- Notifíquese y cúmplase.-----

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, que autentica y da fe.-----

ACTOPAN, HGO, HIDALGO, 13 TRECE DE AGOSTO DE 2018.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 15-08-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1221/2013**

En el Juicio EJECECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. ARISTEO HERNANDEZ BAEZ en contra de ARTURO SOLÍS LÓPEZ Y OTROS, expediente 1221/2013, se dicto un auto con fecha 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE 1221/2013 EJEC. MERC. Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ARISTEO HERNANDEZ BAEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio Reformado; 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- En base a las manifestaciones que deja vertidas el promovente en el de cuenta, se difiera la audiencia señalada para las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste Juzgado. II.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presente autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado el día 27 veintisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce, que se ubica en calle Fernando Montes de Oca, sin número, lote 28, manzana VII, colonia Chapultepec, perteneciente al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las medidas y colindancias que obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada. IV.- Par efectos de dar publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas. Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de 9 nueve días. Asimismo entre la última publicación a la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de 05 cinco días, edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo , región Tula-Tepeji y en los demás lugares de costumbre. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autoriza y da fe. hma

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 13 TRECE DE JULIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1867/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ERICK DAVID GONZALEZ ACEVES** EXPEDIENTE NUMERO 1867/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho**.

Por presentado el **LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA**, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso ante en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder que le fuera otorgado ante la Fe del Notario Público Número Doscientos Cuarenta y Tres de la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, el cual quedo registrado en su protocolo bajo el Instrumento número dieciséis mil seiscientos, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, documento que obra en autos del expediente en que se actúa a fojas 159 ciento cincuenta y nueve a 164 ciento sesenta y cuatro, para todos los efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a los ocursoantes en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, refrendo certificado de este último y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote número 18 dieciocho, de la manzana VII siete romano, ubicado en retorno Dr. Raúl Valencia Meneses, numero 135 ciento treinta y cinco, del Fraccionamiento denominado "Forjadores de Villa de Tezontepec", ubicado en el barrio del Calvario, en el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, bajo el folio único real número 17411, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE:** en 06.00 seis metros y linda Retorno Dr. Raúl Valencia Meneses; **AL SURESTE:** en 15 quince metros y linda con lote 17 diecisiete; **AL SUROESTE:** en 06 seis metros y linda con Propiedad Privada y **AL NOROESTE:** en 15.00 quince metros y linda con lote 19 diecinueve, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$359,000.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Se tiene al ocurso autorizando a los profesionistas referidos en el de cuenta, en los términos precisados en el mismo.

X.- Toda vez que los promoventes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, notifíquesele por medio de LISTA que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por ANGELES SANCHEZ AGUSTINA en contra de PALAFOX PEREZ SEBASTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 674/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada AGUSTINA ANGELES CHAVEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente el domicilio de SEBASTIAN PALAFOX PEREZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se proporcionó en el escrito inicial, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a SEBASTIAN PALAFOX PEREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", notificándole por dicho medio a SEBASTIAN PALAFOX PEREZ que la promovente AGUSTINA ANGELES SANCHEZ, como propietaria del inmueble ubicado en Barrio Palos Blancos de la comunidad de San Miguel Tornacuxtla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., le requiere para que en el término legal de 30 treinta días hábiles, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, de cumplimiento al contrato de compra venta de fecha 13 trece de marzo del año 2013 dos mil trece en la cláusula segunda, apercibido que de no hacerlo así, la promovente ejercerá la acción civil correspondiente, finalmente se hace saber por este medio a SEBASTIAN PALAFOX PEREZ que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por AGUSTINA ANGELES SANCHEZ con el escrito inicial para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2015**

AVISO

--- Dentro de los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICENTA GONZALEZ ISIDORO expediente número 511/2015, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----
Zacualtípán de Ángeles, Estado de Hidalgo, a 12 doce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho: -----

----- Por presentado LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 115, 116, 121, fracción II, 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA-----

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, y si bien es cierto que mediante el oficio remitido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 154 ciento cincuenta y cuatro de autos, se proporcionó el domicilio de VICENTA GONZALEZ ISIDORO, también lo es que en diligencia de fecha 6 seis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete la actuaria adscrita a este juzgado, se vio imposibilitada a realizar el emplazamiento por las razones asentadas en dicha diligencia.-----

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la promovente se ordena publicar adictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada VICENTA GONZALEZ ISIDORO, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, termino que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el periódico oficial del Estado haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas .-----

-III.- Notifíquese y Cúmplase.-----Así, lo acordó y firma la Juez por ministerio de Ley del Juzgado Mixto de primera instancia de Zacualtípán de Ángeles Hidalgo LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que Actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ÍSLAS.-----

1 - 3

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 12 de abril de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2018



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 470/2016**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente **470/2016**, quien promueve **MARIA ISABEL BAUTISTA PARDO y/o MA. ISABEL BAUTISTA PARDO y/o ISABEL BAUTISTA PARDO y/o MA. ISABEL BAUTISTA** en contra de **MARIA TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ y RAUL HERRERA LEAL**, en el mismo se dicto un auto de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: ----- I.- ..., II.- ..., III.- Como lo solicita la ocurrente y en virtud de que de la contestación de los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Instituto Federal Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal Electores y Agente de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia Grupo "Apan", se desprende que en esas dependencias no se encontró registrado el domicilio de la demandada **MARIA TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ**, en consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada **MARIA TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que **MARIA ISABEL BAUTISTA PARDO y/o MA. ISABEL BAUTISTA PARDO y/o ISABEL BAUTISTA PARDO y/o MA. ISABEL BAUTISTA** entablo demanda de juicio ordinario civil, por lo que se concede un plazo de 40 días, el cual comenzara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad **apercibida** que en caso de no hacerlo sera notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de este Juzgado. **IV.- Notifíquese y cúmplase.** -----

1 - 3

Apan, Hidalgo a 11 once de junio de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 19/2017**

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE ANTONIO GALVAN GUERRERO en contra de JOSE ANTONIO RIOS DIAZ y ELIZABETH MORAN IBARRA también conocida como ELIZABETH MORAN en su carácter de albacea definitiva de quien en vida llevo el nombre de GUILLERMO MORAN OLGUIN, expediente número 19/2017. - - - En la ciudad de Tula de Allende Hidalgo a los 18 dieciocho días del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado JOSE ANTONIO GALVAN GUERRERO con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente se autoriza el emplazamiento por edictos a la demanda ELIZABETH MORAN IBARRA también conocida como ELIZABETH MORAN en su carácter de albacea definitiva de quien en vida llevo el nombre de GUILLERMO MORAN OLGUIN, toda vez que su domicilio personal se ignora como se desprende de autos.- II.- Así entonces publíquense edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo", por ser de mayor circulación haciéndole saber que goza de un **PLAZO DE 40 CUARENTA DIAS** para que comparezca a este Tribunal a dar contestación a la demanda enderezada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que para ello tuviere y señale domicilio procesal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarara presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de Lista.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó el LIC. BIANCCA MORALES TELLEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.

1 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 de Junio de 2018.-**EL C. ACTUARIO.- LIC. VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-08-2018
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2011**

- - - En el Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio, promovido por **RUFINA MARTINEZ PEÑA** en contra de **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y OTROS**, expediente número **154/2011**, obran dos auto que en lo conducente dice:- - - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de agosto del año dos mil dieciocho 2018. Por presentada **RUFINA MARTINEZ PEÑA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracciones II y V, 127, 131, 276, 279, 286, 289, 290, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 342, 343, 350, 352, 375, 377, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- De acuerdo al estado procesal que guardan los presentes autos, y con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas dentro del presente juicio **se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** admitida y ofrecida por la actora a cargo de **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA, JORGE DE LA PEÑA FALCON, SILVIA GARCIA HERNANDEZ, ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ, TOMAS MONTIEL PÉREZ, IRMA LÓPEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE MIXQUIAHULA, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO 04 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, por lo que por conducto del ciudadano actuario adscrito a este Juzgado, en su domicilio procesal señalado en autos **cíteseles**, para que en la fecha antes programada, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, **apercibidos** que en caso de incomparecencia, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que dejen de contestar.



II.- **Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el **Desahogo de la Testimonial** admitida a la parte actora y a cargo de **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, BAUDILIO BAUTISTA RAMOS Y GUILLERMO GERMÁN NICOLÁS GUERRERO**, requiriendo a la promovente para que el día y hora que ha sido señalado para el desahogo de la audiencia testimonial presente a los dos primeros de los testigos que han sido designados, apercibido que en caso de no hacerlo así, dicha prueba será declarada desierta en su perjuicio.

III.- En preparación a la prueba de inspección judicial ofrecida por el promovente, se señalan las **10.00 DIEZ HORAS DEL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

IV.- **En el domicilio ubicado en** calle José María Morelos número 13, y/o Morelos 13, Barrio de San Nicolás de este municipio, por conducto del actuario de la adscripción notifíquese a **GUILLERMO GERMÁN NICOLÁS GUERRERO**, a efecto de que el día y hora que se ha señalado para el desahogo de su testimonial comparezca al local de este Juzgado, debidamente identificado, apercibido que en caso de no hacerlo así, será conducido por medio de la fuerza pública.

V.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 627 de la Ley procesal de la materia, se ordena publicar el presente auto **por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, el presente auto**.

VI.- El archivo del presente auto está a disposición de la parte actora para que en una memoria USB realice el trámite de publicación correspondiente

VII.- De lo solicitado en el escrito que se provee, se ordena al ocursoante estar al contenido del presente auto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 13 trece de agosto del 2018.- Actuario.- **LIC. JONAS MAYORAL HERNANDEZ.-Rúbrica**.

Derechos Enterados. 16-08-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 328/2018**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JOSE ALVARO Y LETICIA LORAIN DE APELLIDOS MACIAS ORTEGA** PROMOVIDO POR **JULIETA MACIAS ORTEGA, ARTURO JORGE, ERASMO, MA. ROSA Y JOSE ENRIQUE DE APELLIDOS MACIAS ORTEGA, NUMERO DE EXPEDIENTE 328/2018**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en su escrito de cuenta. II.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSÉ ÁLVARO MACÍAS ORTEGA Y/O ALVARO MACIAS ORTEGA y LETICIA LORAIN MACIAS ORTEGA Y/O LETICIA MACIAS ORTEGA** denunciada por **JULIETA MACIAS ORTEGA, ARTURO JORGE, ERASMO, MA. ROSA Y JOSÉ ENRIQUE DE APELLIDOS MACIAS ORTEGA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL JULIETA MACIAS ORTEGA Y EDGAR RAFAEL MACIAS ORTEGA A TRAVES DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS**, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. III.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ** que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada **ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ**, que da fe.

1 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **GERMAN RIVERO CRUZ** EN CONTRA DE **ELOY ZERON ROMERO Y MARIA TERESA ZERON ROMERO** EXPEDIENTE NUMERO **1026/2017** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **GERMAN RIVERO CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 121 Fracción II, 131, 265, 268, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada **ELOY ZERON ROMERO y MARIA TERESA ZERON ROMERO**, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fuera concedido para el efecto, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

II.- En consecuencia notifíquese a los demandados **ELOY ZERON ROMERO y MARIA TERESA ZERON ROMERO**, por medio de lista que se fija en los tableros notificadores que se llevan en este juzgado.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.



V.- Se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, como lo establece el artículo 627 de la ley Adjetiva Civil.

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A AGOSTO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 717/2018.

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN ZAMUDIO CHAVEZ Y/O JUAN ZAMUDIO.**, promovido por **MARGARITO ZAMUDIO y/o MARGARITO ZAMUDIO CHAVEZ**, Expediente Número 717/2018. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: -----
----- **SE ACUERDA:** - Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, a los 11 once días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.
- Por presentado MARGARITO ZAMUDIO y/o MARGARITO ZAMUDIO CHAVEZ por su propio derecho y en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN ZAMUDIO CHAVEZ Y/O JUAN ZAMUDIO fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto, su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1264, 1269, 1580 Fracción I del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 717/2018. - - - II. Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUAN ZAMUDIO CHAVEZ Y/O JUAN ZAMUDIO. - - - III. Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito. - - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, la cual deberá de celebrarse con citación del C. Agente público adscrito a este juzgado. - - - V.- Gírense los oficio a los C.C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, al encargado Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus JUAN ZAMUDIO CHAVEZ Y/O JUAN ZAMUDIO. - - - VII.- Toda vez de que el promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DIAS el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - VII.- Se requiere al promovente para que acredite judicialmente que JUAN ZAMUDIO CHAVEZ Y/O JUAN ZAMUDIO, en vida fueron la misma persona. - - - VIII.-Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para los efectos anotados a la pasante de derecho que menciona. - - - XI. Notifíquese y cúmplase. - - - ASI, Lo acordó y firmo la C. Lic. MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de primera instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe Lic. MARÍA ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 13 trece de junio del año 2018.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFIA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 208/2018

En el expediente número 208/2018 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por PAULINO TORRES SANTILLAN, JOSE CARLOS TORRES SANTILLAN, PEDRO TORRES SANTILLAN, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **CORNELIO JOSE TORRES SANTILLAN y/o CORNELIO TORRES SANTILLAN**, obra un auto dentro del expediente de fecha 22 veintidós de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, que a la letra dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **208/2018**.

II.- Se admite en este juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CORNELIO JOSE TORRES SANTILLAN y/o CORNELIO TORRES SANTILLAN**.

III.- Téngase por iniciada la primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.-...

VI.-...

VII.- En vista de que los denunciados resultan ser parientes colaterales del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen de **CORNELIO JOSE TORRES SANTILLAN y/o CORNELIO TORRES SANTILLAN**, y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, publicándose los mismos, además por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.



VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

XII.- Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado por medio de instructivo

XIII.-...

XIV.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO 15 DE AGOSTO DE 2018.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 225/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIDONIO SUSANO O CIDONIO GUADALUPE SUSANO PEREZ PROMOVIDO POR HONORIO SUSANO PEREZ Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 225/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; a los 08 ocho días del mes de agosto del año 2018, dos mil dieciocho.

VISTOS los autos del expediente número 225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIDONIO SUSANO y/o CIDONIO GUADALUPE SUSANO PÉREZ, promovido por HONORIO SUSANO PÉREZ y otro, para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y con apoyo en el criterio de la Corte que al rubro indicia: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**- "La tesis Jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con es facultad al órgano jurisdiccional".- Séptima Época, Volumen 187-192, Sexta Parte, Página 61; **SE ACUERDA:**

I.- Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se desprende que no se han publicado los edictos previstos por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y ordenados mediante auto de fecha 15 quince de febrero del año 2017, dos mil dieciséte.

II.- Consecuentemente, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Esta autoridad se reserva el dictado de la resolución que en derecho proceda, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo proveyó y firma el LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO:1135/2014

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de ISIDRO VAZQUEZ ALAMILLA Y OTRA, expediente número:1135/2014, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, MAESTRA EN DERECHO LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, MAESTRA ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, en fecha, 03 tres de agosto de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 46, 47, 48 56, 103 al 108, 111, 113, 121, 131, 135, 342 al 349, 457 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 561, 562, 565, código de Procedimientos Civiles; se dictó un acuerdo donde se decreta la venta en pública subasta del bien raíz hipotecado, que hace consistir en el predio urbano ubicado en la avenida TITO ESTRADA, SIN NUMERO EN LA SEGUNDA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, convocándose postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATROCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,608,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. **Publiquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de siete**



en siete días en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocándose a posibles licitadores que participen en la almoneda, quedando a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en éste legajo.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 de agosto de 2018.- ACTUARIA CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2012

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE , CORREA MARCIAL DIANA GISSELLE en contra de SANCHEZ GARDUÑO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000029/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 29/2012
Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Diana Gisselle Correa Marcial en su carácter de cesionaria con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

II. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Puerto de Mazatlán, Edificio 18 dieciocho, departamento 06 seis, Lote 02 dos, manzana 01 uno, Régimen de Propiedad en Condominio número 10 diez, en el Conjunto Habitacional El Palmar Solidaridad en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con folio único real electrónico número 10519, número de escritura 3238, tomo 2, libro 1, sección primera, de fecha 9 de octubre de 1995.

II. En consecuencia de nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 07 siete de septiembre del año en curso.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Independiente.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 355/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de DELGADO GODINEZ JUAN , ISIDRO HERNANDEZ ROSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000355/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 355/2016
Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado el Licenciado Juan Marco Austria Salas en su carácter de apoderado legal de "Hipotecaria Nacional", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, actualmente "Hipotecaria Nacional" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble descrito en autos; así como exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, los cuales se ordenan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. En consecuencia al punto anterior y toda vez que la parte demandada no exhibió su avalúo correspondiente, se se le tiene por conforme con el presentado por el ocursoante.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Zafiro, número 98, manzana 1, lote 57, Fraccionamiento Mineral II, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con folio único real electrónico número 65577.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 12 doce de septiembre del año en curso.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$459,550.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.



VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado el Sol de Hidalgo

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 495/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE IGNACIO HIPOLITO VAZQUEZ CALIXTO EXPEDIENTE NUMERO 495/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a **03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho.**

Por presentados **FERNANDO HERNANDEZ LUGO y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostentan los ocursoantes en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del instrumento público número 56,490 tirado ante la fe del notario del Estado de México mismo que exhibe y se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, refrendo certificado de perito y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en calle privada del Cactus, número 182, manzana V, lote 16, fraccionamiento Rancho Don Antonio, sección quinta, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el folio único real número 17667, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** con 6.00 seis metros y linda con privada del Cactus; **AL SUROESTE**: 6.00 seis metros y linda propiedad privada, **AL SURESTE**: 15:00 quince metros y linda con lote 17, y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 15, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Devuélvase la documental que solicita, previa toma de razón y de recibo correspondiente.

X.- Se tiene a los ocursoantes nombrando como apoderado en común a LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las LISTAS que se fijen en los estrados de este H.

Juzgado

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 431/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BALLESTEROS GOMEZ BENJAMIN ALFREDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000431/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUM. 431/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. A sus autos el anexo que se exhibe con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicitan las promoventes se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Segunda Privada del Níquel, número 910, manzana IX, lote 79, Fraccionamiento Colinas de Plata, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.
- III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$498,399.45 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.
- VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-08-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2233/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO EXPEDIENTE NUMERO 2233/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 3 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en Calle Ciruelos, número 44, manzana 24, lote 22, Fraccionamiento "Jardines de Tizayuca II", Tizayuca Hidalgo, bajo el número 1960, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 07 siete de junio de 2012 dos mil doce, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** 6.583 seis metros, quinientos ochenta y tres centímetros, linda con lote 23; **AL NOROESTE**: 13.417 trece metros, cuatrocientos diecisiete centímetros, linda con Calle Almendros, **AL SURESTE** en 15.00 quince metros y linda lote 21 y **AL SUROESTE** en L.c.=2.507 dos metros, quinientos siete centímetros y linda con Calle Ciruelos y 6.435 seis metros, cuatrocientos treinta y cinco centímetros con Calle Ciruelos, con una superficie de 109.466 ciento nueve metros, cuatrocientos sesenta y seis centímetros.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **14:00 catorce horas del día 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$920.000.00 (novecientos veinte mil pesos 64/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la



segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Quedan a disposición de los interesados, el avalúo del inmueble a rematar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autoriza y da fe.- DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 992/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GREGORIO ORTIZ ANA BERTHA en contra de MARTINEZ ESCAMILLA ROGELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000992/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 992/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Ana Bertha Gregorio Ortíz, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del Corredor Público número 8 Lic. Rafael Lugo Labastida.

II. Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta de la casa habitación ubicada en el Lote número 24, de la Manzana "G", número oficial 103, de la Calle nueve de la Unidad Vecinal XII, en el Parque del Poblamiento "Hidalgo Unido", Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 69747.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 10:00 diez horas del día 20 veinte de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$250,050.00 doscientos cincuenta mil cincuenta pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "Independiente".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2018



AVISOS DIVERSOS

Zimapan, Hidalgo a los 20 de agosto de 2018

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

“PREISSER Y MARTÍNEZ, S. en N.C.”

Con fundamento en lo establecido en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en adelante “LGSM”), el suscrito en mi carácter de socio y Administrador único de la sociedad “PREISSER Y MARTINEZ, S.N.C.”, por medio del presente aviso con la finalidad de comunicar a todos los interesados que en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de “PREISSER Y MARTINEZ, S.N.C.”, (en adelante “La sociedad”), de fecha 28 veintiocho de Febrero de 2018 (“la asamblea”), como parte de las resoluciones y acuerdos derivados de la asamblea mencionada, se concluyeron los trabajos de transformación (*acuerdos votados por unanimidad de los socios con anterioridad*) de la empresa de una Sociedad en Nombre Colectivo a una Sociedad Anónima y por mayoría de los presentes resolvieron aprobar los nuevos los estatutos de la sociedad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el citado artículo 223 de la LGSM, se adjunta como “Anexo A” el balance general de la sociedad al día 31 de Julio de 2018. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LGSM, la transformación antes referida surtirá efectos frente a terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, su publicación en el sistema de publicaciones electrónico de la Secretaria de Economía y su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

JORGE PREISSER RIVERA

En mi calidad de Socio y Administrador Único de
“PREISSER Y MARTÍNEZ, S. en N.C.” anteriormente
“PREISSER Y MARTÍNEZ, S. en N.C.”

Rúbrica

Derechos Enterados. 21-08-2018



PREISSER Y MARTINEZ, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO EN PROCESO DE TRANSFORMACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2018

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	-
FIJO		PASIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	-	CUENTAS X PAGAR A LARGO PLAZO	-
ACTIVO DIFERIDO		OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-	TOTAL PASIVO FIJO	-
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL PASIVO	-
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	40,000.00
		RESULTADO EJERC. ANTERIORES	40,000.00
		TOTAL PATRIMONIO	-
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	-



PREISSER Y MARTINEZ

ESTADO DE RESULTADOS A JULIO 2018

	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS		
VENTAS	-	-
DEV, DES O BON SOBRE INGRESO	-	-
OTROS INGRESOS	-	-
TOTAL INGRESOS	-	-
COSTO		
COSTO DE VENTA Y/O SERVICIO	-	-
COMPRAS	-	-
DEV, DES O BON S COMPRAS	-	-
OTRAS CUENTAS DE COSTOS	-	-
TOTAL COSTO	-	-
UTILIDAD (PERDIDA BRUTA)	-	-
GASTOS		
GASTOS GENERALES	-	-
GASTOS DE VENTA	-	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	-	-
GASTOS NO DEDUCIBLES P CUFIN	-	-
DEPRECIACION CONTABLE	-	-
AMORTIZACION CONTABLE	-	-
TOTAL GASTOS	-	-
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN	-	-
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
GASTOS FINANCIEROS	-	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	-
OTROS GASTOS	-	-
OTROS PRODUCTOS	-	-
TOTAL COSTO INTEGRAL FINANCIAMIENTO	-	-
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES IMTOS	-	-
PROVISIONES		
IMPUESTOS	-	-
TOTAL PROVISIONES	-	-
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	-	-



AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número 77,766 setenta y siete mil setecientos sesenta y seis libro número 3,163 tres mil ciento sesenta y tres folio número 347,584 trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro de fecha 11 once días del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **RAUL, RODOLFO Y ARTURO** todos de apellidos **VALENCIA PRIETO** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- RAUL, RODOLFO Y ARTURO todos de apellidos **VALENCIA PRIETO** acreditaron el carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**, de conformidad con el testimonio que contiene Acta Numero 16, 880 dieciséis mil ochocientos ochenta, del Volumen número 536 quinientos treinta y seis, de fecha 24 veinticuatro de Septiembre 2009 dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el número de folio electrónico 2681 que contiene testamento público abierto otorgado por **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**, **SEGÚN** en el cual instituyó como únicos y universales herederos a **RAUL, RODOLFO Y ARTURO** todos de apellidos **VALENCIA PRIETO** y como **ALBACEA DEFINITIVO Y EJECUTOR** al señor **RAUL VALENCIA PRIETO** .

SEGUNDA. - RAUL, RODOLFO Y ARTURO todos de apellidos **VALENCIA PRIETO** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes del señor **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como únicos y universales herederos.

TERCERA. - RAUL VALENCIA PRIETO acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO Y EJECUTOR** en la sucesión a bienes del señor **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**.

CUARTA. - RAUL VALENCIA PRIETO en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO Y EJECUTOR** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **RAÚL EMILIANO VALENCIA MENESES**, también conocido como **RAÚL VALENCIA MENESES**.

QUINTA. - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de agosto de 2018

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA

Derechos Enterados. 09-08-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; FORMAS VALORADAS; MATERIAL DE OFICINA; ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO UNIFORMES; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; BIENES INFORMÁTICOS; AYUDAS SOCIALES A PERSONAS; SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; EVENTOS CULTURALES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N272-2018	04/09/2018	31/08/2018 13:00 horas	05/09/2018 09:00 horas	07/09/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO – HP No. 950 COLOR NEGRO		55	PIEZA
2	CARTUCHO – HP No. 951 COLOR AZUL		40	PIEZA
3	CARTUCHO – HP No. 950 COLOR MAGENTA		50	PIEZA
4	CARTUCHO – HP No. 950 COLOR AMARILLO		50	PIEZA
5	CARTUCHO – HP No. 970XL COLOR NEGRO (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		15	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N273-2018	04/09/2018	31/08/2018 11:00 horas	05/09/2018 10:00 horas	07/09/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AREAS INTERIORES		1	SERVICIO
2	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AREAS INTERIORES		1	SERVICIO
3	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AREAS INTERIORES		1	SERVICIO
4	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AREAS INTERIORES		1	SERVICIO
5	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AREAS INTERIORES (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo



EA-913003989- N274-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/09/2018	31/08/2018 14:00 horas	05/09/2018 11:00 horas	07/09/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL METALICO CON 5 ENTREPAÑOS		12	PIEZA
2	ANAQUEL CON 4 ENTREPAÑOS		20	PIEZA
3	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS		53	PIEZA
4	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		15	PIEZA
5	ARMARIO (SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N275-2018	04/09/2018	31/08/2018 12:30 horas	05/09/2018 12:00 horas	07/09/2018 13:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		122500	PIEZA
2	ANOTACIÓN MARGINAL		20000	PIEZA
3	FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO		30250	PIEZA
4	CONSTANCIA		41200	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N276-2018	04/09/2018	31/08/2018 12:00 horas	05/09/2018 13:00 horas	07/09/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BROCHE DE 8 CM METÁLICO		50	CAJA
2	CLIP – JUMBO ESTANDAR		100	CAJA
3	CLIP MARIPOSA #1		100	CAJA
4	CLIP MARIPOSA #2		100	CAJA
5	CLIP GÓTICO (SON 175 PARTIDAS EN TOTAL)		100	CAJA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989- N277-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/09/2018	31/08/2018 11:30 horas	05/09/2018 14:00 horas	07/09/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TN-339Y		4	PIEZA
2	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TN-339K		4	PIEZA
3	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TN-339C		4	PIEZA
4	TONER PARA IMPRESORA BROTHER TN-339M		4	PIEZA
5	CD-R-SONY (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)		2500	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N278-2018	05/09/2018	03/09/2018 16:00 horas	06/09/2018 09:00 horas	10/09/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CALZADO BORCEGUI		315	PAR
2	CAMISOLA		315	PIEZA
3	GORRA		315	PIEZA
4	PANTALÓN		315	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N279-2018	05/09/2018	03/09/2018 17:00 horas	06/09/2018 10:00 horas	10/09/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCO		17	PIEZA
2	BARRETA		46	PIEZA
3	BROCHA		200	PIEZA
4	CARRETILLA		51	PIEZA
5	CEPILLO (SON 32)		50	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N280-2018	05/09/2018	03/09/2018 18:00 horas	06/09/2018 11:00 horas	10/09/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTAS		300	PAR
2	CHALECO		338	PIEZA
3	LENTES		88	PIEZA
4	GUANTES		283	PAR
5	IMPERMIABLE (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		338	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N281-2018	04/09/2018	31/08/2018 14:30 horas	05/09/2018 15:00 horas	07/09/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTAS PARA PICK UP RANGER		50	PIEZA
2	LLANTAS PARA PICK UP TORNADO		16	PIEZA
3	LLANTAS PARA PICK UP SILVERADO		8	PIEZA
4	LLANTAS PARA PICK UP F-150		20	PIEZA
5	LLANTAS PARA PICK UP NISSAN (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		8	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N282-2018	05/09/2018	31/08/2018 10:30 horas	06/09/2018 12:00 horas	10/09/2018 12:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL	5	PIEZA
2	ARCHIVERO	10	PIEZA
3	GAVETA	20	PIEZA
4	ARMARIO	5	PIEZA
5	CREDENZA	5	PIEZA
(SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)			

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N283-2018	05/09/2018	31/08/2018 10:00 horas	06/09/2018 13:00 horas	10/09/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR DE DATOS		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N284-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/09/2018	31/08/2018 08:30 horas	06/09/2018 14:00 horas	10/09/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESTUFAS ECOLOGÍCAS		13	PIEZA
2	ESTUFAS ECOLOGÍCAS		4	PIEZA
3	ESTUFAS ECOLOGÍCAS		52	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N285-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/09/2018	31/08/2018 09:30 horas	05/09/2018 08:30 horas	10/09/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS		150	SERVICIO
2	CURSO – TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PARA MINISTERIO PÚBLICO		1	SERVICIO
3	CURSO – TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PARA PERITO		1	SERVICIO
4	CURSO DE ACTUALIZACIÓN		1	SERVICIO
5	CURSO COMPETENCIAS BÁSICAS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N286-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/09/2018	04/09/2018 10:30 horas	11/09/2018 10:30 horas	11/09/2018 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO – CAMIONETA TODO TERRENO		1	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N287-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/09/2018	04/09/2018 11:00 horas	11/09/2018 11:00 horas	11/09/2018 17:15 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIOS INTEGRALES – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CARPA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N288-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/09/2018	04/09/2018 09:30 horas	11/09/2018 09:30 horas	12/09/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		8	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTATIL		2	PIEZA
3	ESCANER		1	PIEZA
4	IMPRESORA		1	PIEZA
5	UNIDAD DE PROTECCIÓN (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N289-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	10/09/2018	04/09/2018 09:00 horas	11/09/2018 09:00 horas	12/09/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		16	PIEZA
2	IMPRESORA PARA ALCOHOLIMETRO		2	PIEZA
3	TELEFONO TIPO FAX		1	PIEZA
4	UPS – UNIDAD DE PROTECCIÓN		30	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CE NTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE AGOSTO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N56-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N57-2018

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N58-2018

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2018; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N59-2018

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2018; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N60-2018

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	30 de agosto de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N61-2018

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	30 de agosto de 2018; 12:00 hrs.



Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2018; 11:00 hrs.
---	-------------------------------------

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N62-2018

Descripción de la licitación	Seguros Vehiculares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	30 de agosto de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2018; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N63-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	27 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018; 14:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de agosto de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 22-08-2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Licitación Pública
Convocatoria No. 007/2018

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1509-00510**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N22-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 10:00 horas	10-septiembre-2018 09:00 horas	14-septiembre-2018 09:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Centro Regional de Desarrollo Infantil Otomí-Tepehua cimentación y estructura, ubicada en la localidad y Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	19-septiembre-2018	19-noviembre-2018	\$275,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 27 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de agosto de 2018.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-08-2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 008/2018

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1508-00580**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1505-00591**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1505-00592**, **DG/SGPAF/DAF/SCP Of. No. 1001/V/2018**, **SEFINP-A-FASPH/GI-2018-3013-00593**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1601-00327**, **SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-4070-00410**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2018-1508-00486**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N23-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 09:00 horas	10-septiembre-2018 10:00 horas	14-septiembre-2018 10:00 horas
EO-SOPOT-N24-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 09:00 horas	10-septiembre-2018 11:00 horas	14-septiembre-2018 11:00 horas
EO-SOPOT-N25-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 09:00 horas	10-septiembre-2018 12:00 horas	14-septiembre-2018 12:00 horas
EO-SOPOT-N26-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 10:00 horas	10-septiembre-2018 13:00 horas	14-septiembre-2018 13:00 horas
EO-SOPOT-N27-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 10:00 horas	10-septiembre-2018 14:00 horas	14-septiembre-2018 14:00 horas
EO-SOPOT-N28-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 12:00 horas	10-septiembre-2018 15:00 horas	14-septiembre-2018 15:00 horas
EO-SOPOT-N29-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 10:00 horas	10-septiembre-2018 16:00 horas	14-septiembre-2018 16:00 horas
EO-SOPOT-N30-2018	\$ 400.00	07-septiembre-2018	31-agosto-2018 10:00 horas	10-septiembre-2018 17:00 horas	14-septiembre-2018 17:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación hidráulica Crucero San Luis Buenavista - Vías del Tren Altepemila (primera etapa), ubicada en la localidad Altepemila, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 1,000,000.00
Pavimentación hidráulica en Calle San Pedro, Los Ventura, ubicada en la localidad de El Tephe, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 125,000.00



Pavimentación asfáltica El Templo - San Pedro, El Tephe, ubicada en la localidad de El Tephe, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 325,000.00
Remodelación del Centro Asistencial Casa de la Tercera Edad del Sistema DIF Hidalgo, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 150,000.00
Unidad Especializada en el Combate al Secuestro 4ta. Etapa, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 150,000.00
Rehabilitación del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Región Huasteca, ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 500,000.00
Ampliación de espacio para sala de testigos y sala de empoderamiento en el Centro de Justicia para Mujeres Hidalguenses, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. (Segundo Procedimiento)	124 Días Naturales	08-octubre-2018	08-febrero-2019	\$ 370,000.00
Encarpetamiento de las Av. Corregidora y Avenida Morelos, ubicada en la localidad y Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo. (Segundo Procedimiento)	164 Días Naturales	08-octubre-2018	20-marzo-2019	\$ 1,550,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 27 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de agosto de 2018.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-08-2018



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-013/2018
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO
357002 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMINETAS PARA SUMINISTRO DE AGUA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-013/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudadelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 27 al 30 de agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LAVADO, PINTADO TOTAL Y REALIZACIÓN DE REGLA DE MEDICION PARA CISTERNAS
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31 DE AGOSTO DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 HRS
Fallo	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 27 DE AGOSTO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-08-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 8-8**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número SEPH/DGP/2133/18, emitido por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**; dictamen de factibilidad no. ID N1527/13/07-2018, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-38-2018	\$1,500.00	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS DE 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SISMICA C Y D) 6.50 X 8.00M, UN AULA DIDACTICA DE 1 E.E., ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SISMICA C Y D) 6.00 X 8.00 MTS Y OBRA EXTERIOR EN LA TELESECUNDARIA NO. 8 EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEZONTLALE, MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.		120 DÍAS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2018	16 DE ENERO DE 2019	\$280,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a EDIFICACIÓN

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de agosto de 2018.

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas del INHIFE
RUBRICA



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 03.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número PIBEH-LP-05-2018 segunda convocatoria, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días 13 y 14 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-05-2018 SEGUNDA CONVOCATORIA
Objeto de la Licitación	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	29 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	03 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 del mes de Agosto del año 2018.

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-08-2018



MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.

Licitación Pública

003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-025-010** de fecha 31 DE JULIO del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2018-FAISM-LP-011	\$400.00	31-AGOSTO-2018	31-AGOSTO-2018 a las 10:00 hrs	03-SEPTIEMBRE-2018 a las 12:00 hrs	07-SEPTIEMBRE-2018 a las 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 25 CUARTOS DORMITORIO PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	110 DIAS NATURALES	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	26 DE DICIEMBRE DEL 2018.	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo.(este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACION.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de :**ACATEPEC Municipio de Huautla, hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo a 27 DEAGOSTO DEL 2018

**PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUAUTLA HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-08-2018



TULANCINGO DE BRAVO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos fiscales autorizados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Medio Ambiente, validado por la Secretaría de la Tesorería y Administración del Municipio de Tulancingo de Bravo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, mediante el oficio **No. MTB/STA/JST/280/2018, de fecha 31 de julio del 2018;** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-MTB-SDUOPYMA-FP02/2018	\$ 400,00	31 de agosto del 2018	31 de agosto del 2018 Hora 09:00 a.m.	03 de septiembre del 2018 Hora 11:00 a.m.	07 de septiembre del 2018 Hora 11:00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA DE BOULEVARD EMILIANO ZAPATA (ENTRE CRUCERO HUAPALCALCO Y 21 DE MARZO), COLONIA INSURGENTES		90 Días naturales	12 de septiembre del 2018	10 de diciembre del 2018	\$ 1,270,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras, y/o Pavimentación Hidráulica y/o Pavimentación Asfáltica.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

IV. Junta de aclaraciones



* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Oficinas de la Secretaría de la Tesorería y Administración, ubicadas en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, a 27 de agosto de 2018

**L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO
RUBRICA**

Derechos Enterados. 22-08-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

